



CUT: 226394-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1253-2023-ANA-AAA.CF

Huaral, 21 de noviembre de 2023

VISTO:

Las coordinaciones entre la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza (AAA-CF) y las Administraciones Locales de Agua, se establece la necesidad de la realización de los estudios técnicos para establecer la delimitación de la Faja Marginal en las Cuencas de los ríos del ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, con la finalidad de proponer la ubicación y diseño de los hitos de delimitación correspondientes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6, numeral 1, literal i) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la faja marginal constituye un bien natural asociado al agua. En ese sentido, el artículo 7° del mismo cuerpo legal establece que los bienes naturales asociados al agua constituyen bienes de dominio público hidráulico, por lo que toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA de 06.06.2016, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales que establece las metodologías y criterios aplicables para la delimitación de las fajas marginales de los cauces naturales o artificiales; así mismo se deroga la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA de 23.05.2011;

Que, por Ley N° 30556, se aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público que incluye intervenciones como consecuencia de acciones que califiquen como emergencia en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia. Asimismo, con Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, se aprobó el TUO de la Ley N° 30556;

Que, en la Quinta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley 30556 se ha señalado zonas intangibles los cauces de las riberas, las fajas marginales, prohibiéndose expresamente la transferencia o cesión para fines de vivienda, comercio, agrícolas y otros alcanzando a cualquier modalidad de ocupación poblacional;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 30556 señala que, en el marco de la ejecución del Plan de Reconstrucción, los gobiernos locales, a través de su Procuraduría, deben repeler todo tipo de invasiones u ocupaciones ilegales que se realicen en la Zona de Riesgo No Mitigable (muy alto riesgo o alto riesgo) y recuperar extrajudicialmente el predio;

Que, la Décimo Quinta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 30556 señala que las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de su competencia, notificarán, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la delimitación de las fajas marginales de los ríos y quebradas, a los ocupantes de los inmuebles localizados dentro de tales fajas marginales para su retiro;

Que, mediante Informe Técnico N° 0063-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/JMSS la Administración Local del Agua Chillón Rímac Lurín, concluye señalando en establecer la delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada Cocayalta en ambos márgenes en el cauce principal y su tributario, con un total de 51 hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 22 hitos corresponden a la margen derecha y 29 hitos a la margen izquierda, los cuales se encuentran detalladas en el cuadro adjunto y los mapas que se muestran en el anexo del presente informe, el modelo hidráulico para el proyecto “Delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada Cocayalta” forma parte de los anexos del informe, recomendando que la Municipalidad de Santa Rosa de Quives gestione la Monumentación de la faja marginal de la quebrada Cocayalta, una vez emitida la Resolución Directoral por parte de la AAA Cañete Fortaleza. Que el gobierno local gestione a través del Gobierno Regional de Lima u otra entidad competente la limpieza y descolmatación periódica e instalación de defensas rivereñas, a través de un documento técnico que debe ser revisado por la Autoridad Nacional del Agua. De manera conjunta, entre la Municipalidad de Santa Rosa de Quives y la Autoridad Nacional del Agua, sensibilizar a la población sobre los riesgos y la importancia de los recursos hídricos y sus bienes asociados;

Que, en mérito a la evaluación técnica, y de conformidad a las normas citadas se debe de aprobar la “Delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada Cocayalta”, (2,27 Km), ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia y región Lima, y disponer que los puntos geodésicos establecidos en el presente estudio, formen parte de la base de datos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, de la quebrada Cocayalta, los cuales ahí se detallan;

Que, estando al Informe Legal N° 357-2023-ANA-AAA.CF/AL/LMZV de 15.11.2023, el Informe Técnico N° 0063-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/JMSS y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la “Delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada Cocayalta”, (2,27 Km), en ambos márgenes en el cauce principal y su tributario, con un total de **51** hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales **22** hitos corresponden a la margen Derecha y 29 hitos a la margen Izquierda, ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia y región Lima, las mismas que se encuentran detalladas en el cuadro adjunto, Anexo N° 1 y Mapa, de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN DE TRAMO DE ESTUDIO - Quebrada Cocayalta - Longitud 2.26 km						
Cuerpo de Agua	Sector	Inicio		Final		Longitud (km)
		Este	Norte	Este	Norte	
Quebrada Cocayalta	Cocayalta	292162	8708348	292193	8706411	2,27
N° HITOS		51	Hitos Margen Derecha		Hitos Margen Izquierda	
			22		29	

ARTÍCULO 2º.- Disponer que los puntos geodésicos establecidos en el presente estudio formen parte de la base de datos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza en la quebrada Cocayalta.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la Municipalidad de Santa Rosa de Quives gestione la Monumentación de la faja marginal de la quebrada Cocayalta, y gestione a través del Gobierno Regional de Lima u otra entidad competente la limpieza y descolmatación periódica e instalación de defensas rivereñas, a través de un documento técnico que debe ser revisado por la Autoridad Nacional del Agua. De manera conjunta, entre la Municipalidad de Santa Rosa de Quives y la Autoridad Nacional del Agua, sensibilizar a la población sobre los riesgos y la importancia de los recursos hídricos y sus bienes asociados.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres – CENEPRED, Oficina Registral de Lima SUNARP, Instituto Nacional de Defensa Civil y la Superintendencia de Bienes Nacionales a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la faja marginal delimitada, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/LourdesZ

ANEXO N° 01

FAJA MARGINAL - QUEBRADA COCAYALTA - MARGEN DERECHA					
CODIGO HITO	ESTE (m)	NORTE (m)	CODIGO HITO	ESTE (m)	NORTE (m)
HD1	292213	8708282	HD12	292315	8707111
HD2	292236	8708204	HD13	292304	8707048
HD3	292242	8708157	HD14	292250	8706991
HD4	292271	8708036	HD15	292241	8706911
HD5	292305	8707834	HD16	292214	8706826
HD6	292358	8707819	HD17	292212	8706789
HD7	292393	8707670	HD18	292232	8706761
HD8	292441	8707515	HD19	292252	8706708
HD9	292431	8707446	HD20	292240	8706649
HD10	292372	8707288	HD21	292235	8706460
HD11	292349	8707199			

FAJA MARGINAL - QUEBRADA COCAYALTA - MARGEN IZQUIERDA					
CODIGO HITO	ESTE (m)	NORTE (m)	CODIGO HITO	ESTE (m)	NORTE (m)
HI1	292166	8708287	HI16	292216	8707185
HI2	292185	8708214	HI17	292211	8707146
HI3	292228	8708157	HI18	292213	8707107
HI4	292256	8708045	HI19	292208	8707061
HI5	292278	8707833	HI20	292184	8707032
HI6	292289	8707827	HI21	292174	8706987
HI7	292340	8707813	HI22	292183	8706945
HI8	292345	8707808	HI23	292184	8706905
HI9	292377	8707665	HI24	292179	8706864
HI10	292392	8707573	HI25	292160	8706807
HI11	292393	8707516	HI26	292161	8706775
HI12	292365	8707431	HI27	292181	8706743
HI13	292307	8707353	HI28	292197	8706703
HI14	292276	8707277	HI29	292188	8706655
HI15	292233	8707232	HI30	292187	8706461